



DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORME IV a

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01352-2015/MPS-GSCY GRD.

Sullana, 06 de Julio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 787-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 28.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 06.05.2015 a la persona Sr. **SERGIO AUGUSTO VALERA PURIZACA, con DNI N.03649627**, propietario del establecimiento comercial de Ventas de comidas "LA OLLA DEL BUEN SABOR", quien mediante descargo presenta mediante ticket Exp.N.014880 de fecha 13/05/2015, contra la Resolución Gerencial N.787-2015/MPS de fecha 28 de Abril de 2015, con la infracción que dice: " **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** ", con el 40% UIT (código F-102), lugar de la infracción la Av. Panamericana N.915- Urb. Santa Rosa - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que con Informe N.0647 - 2015/MPS, de fecha 16.04.2015, El jefe de la unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema la Notificación de Cargo N.0792-2015/MPS, con código de infracción F-102, que a letra dice: "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. VALERA PURIZACA SERGIO AUGUSTO, identificado con DNI N.03649627; ubicado en la Av. Panamericana N.915 - Urb. Santa Rosa - Sullana, al momento de la inspección se constató que el Certificado de Defensa Civil se encuentra vencido, tal como consta en el Acta de Fiscalización de N.0187-2015/MPS., frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la aplicación de la Notificación de Cargo N.0792-2015/MPS, con código F-102 con el 40% de la UIT.

Sin embargo mediante el descargo Ticket Exp. N.014880 de fecha 13.05.2015, presentado por el administrado referente a la Resolución Gerencial N° 0787-2015/MPS, en la cual manifiesta que con fecha 01.10.2014, realice el pago para tramitación de mi certificado de defensa civil conforme lo acredito con copia y que por motivos de salud no continúe con dicho trámite, en vista que se requería dinero para la reactivación del pozo a tierra y otros gastos que no estaba en la capacidad económica de asumir y por lo que con fecha 23.04.2015 realice un pago como reembolso para cumplir con la tasa establecida por su representada conforme lo acredito en copia fechada.

Verificado el escrito de descargo EXP. 014880, fecha 13.05.2015, donde es preciso indicar que en los mismos argumentos del presente escrito no señala o no adjunta medios probatorios que le favorezcan, sin embargo a la fecha no ha cumplido con ofrecer el CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL.

Sin embargo, mediante O.M N.018-2014/MPS, de los artículos 38.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, en la cual tiene 5 días hábiles para hacer sus descargos y artículo 44.- Reglas de la Etapa Probatoria o de Instrucción, en la cual concluido los cinco días hábiles otorgado al administrado para presentar sus descargo, la gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres dispondrá la actuación de pruebas, fijando para ello 10 días hábiles.

Que, la Notificación de cargo N° 0792-2015/MPS de 08 de Abril del 2015, es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-





DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2014/MPS, el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" con el 40% UIT (Código F-102) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.00792-2015/MPS con código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con el 40% de la UIT.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declara **IMPROCEDENTE**, el recurso de Nulidad de la Resolución Gerencial N.787-2015/MPS, presentado por el Sr. **SERGIO AUGUSTO VALERA PURIZACA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APLICAR La Multa** impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0792 de fecha 08 Abril del 2015, equivalente al 40% de la UIT, al señor **SERGIO AUGUSTO VALERA PURIZACA**, sito en la Av. Panamericana N.915 - Urb. Santa Rosa - Sullana. tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código F-102.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones mediante medida Complementaria de la Clausura Temporal.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR APLICADA LA MEDIDA COMPLEMENTARIA, LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30) TREINTA DÍAS, del establecimiento denominado: "LA OLLA DELL BUEN SABOR", con DNI N.03649627, sito lugar de la infracción en la Av. Panamericana N.915 - Sullana, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES".

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, con la dirección arriba señalada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

L.E.C/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES